



Concepción, 27 de mayo de 2021.

**RESOLUCIÓN CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

Ref. Acta N° 255/2021

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN.** -----

**VISTA:**

La Resolución CSU N° 972/2020 “Por la cual se dicta el Título XI “De la Investigación” del Reglamento General de la Universidad Nacional de Concepción”. -----

La Resolución CD/FCEA/UNC N° 1020/2021 “Por la cual se aprueba el reglamento de la Dirección de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción”. -----

El Memorando (Exp. N° 979/21) de la Dirección de Investigación de la FCEA-UNC, por el cual remite propuesta de reglamento para el funcionamiento de los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

El Dictamen N° 04/2021 de la Comisión de Asuntos de Académicos de la FCEA, por el cual sugiere aprobar el reglamento para el funcionamiento de los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción. -----

**CONSIDERANDO:**

**Que**, en Sesión Ordinaria del Consejo Directivo de la FCEA, de fecha 27 de mayo de 2021, ha sido analizado y aprobado por unanimidad de los consejeros el Dictamen N° 04/2021 de la Comisión de Asuntos de Académicos de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. -----

**Que**, “el Consejo Directivo resolverá los asuntos de su competencia en sesiones ordinarias y extraordinarias de sus miembros”, según lo dispone el **Art. 15° del Reglamento Específico de la FCEA**. ---

**Que**, son atribuciones del Consejo Directivo, de conformidad a lo establecido en el **Reglamento General de la UNC en su Art. 34° inc. m)**: “Redactar y aprobar los reglamentos internos que fueren necesarios en la Facultad” y en el **Estatuto de la Universidad Nacional de Concepción, en su art. 40° inc. d)**: “Aprobar y/o modificar los programas de estudios y/o reglamentos”. -----

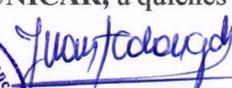
**POR TANTO**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES:** -----

**RESUELVE**

**1°) APROBAR**, el reglamento para la organización y funcionamiento de los grupos de investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Universidad Nacional de Concepción, de conformidad al anexo de la presente resolución. -----

**2°) COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar. -----

  
**Ing. Com. Juan Andrés Calonga Medina**  
 Secretario  
 Consejo Directivo FCEA UNC

  
**Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri**  
 Presidente  
 Consejo Directivo FCEA UNC

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN - UNC**  
*Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas – FCEA*



*Reglamento para la Organización y  
Funcionamiento de los Grupos de Investigación  
en la FCEA - UNC.*



*Juan Colera*



*[Signature]*



*Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021*

**CAPITULO I. NATURALEZA Y DEFINICIÓN**

**Artículo 1. Definición de Grupo de Investigación.** Los Grupos de Investigación de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas (FCEA UNC) son unidades fundamentales de Investigación estables que integran a varios investigadores bajo la coordinación de uno o, en su caso, dos investigadores responsables y que desarrollan una actividad investigadora en el marco de unas líneas específicas de las disciplinas o multidisciplinarias comunes, afines o complementarias.

**Artículo 2. Objetivo de los Grupos de Investigación.** La finalidad fundamental de los Grupos de Investigación es desarrollar una actividad investigadora competitiva y continuada para la consecución de un mejor tratamiento y un mayor rendimiento de sus trabajos de carácter científico, técnico o humanístico, así como de su transferencia. La existencia de los grupos de investigación no constituye un factor limitante de las iniciativas de investigadores individuales, sino un factor que las canalice en el marco de la política institucional de investigación científica

**Artículo 3. Denominación del Grupo de Investigación.**

1. No podrán existir varios Grupos de Investigación con el mismo nombre o tan similar que impida la clara identificación y diferenciación entre ellos. Asimismo, la denominación del Grupo no será, salvo causas justificadas a juicio del Comité Científico, tan general como el nombre de un área de conocimiento ni tan amplio como para impedir la existencia de nombre de grupos con entidad razonable.
2. El nombre de un Grupo de Investigación deberá responder a la línea o líneas de investigación del Grupo y la denominación se hará tanto en castellano como en inglés. Al nombre deberá añadirse un acrónimo.
3. En el uso del nombre del Grupo podrá incorporarse un logo respetando para ello las normas sobre imagen corporativa de la FCEA UNC.

**Artículo 4. Tamaño y composición de los Grupos de Investigación.**

1. El Grupo de Investigación deberá contar con un mínimo de tres miembros investigadores con vinculación permanente a la FCEA de los cuales, al menos uno necesariamente deberá tener el grado de Magister (Mg. Msc.) en el área de conocimiento de la línea, hasta tanto la Facultad cuente con docentes con el grado de Doctor. En el caso de la existencia de docentes con el grado de Doctor en el grupo, estos deberán estar indefectiblemente en la Coordinación.
2. En los Grupos de Investigación podrán incorporarse como miembros los profesores e investigadores de la FCEA UNC cuyas figuras estén reconocidas en la legislación vigente. Podrán ostentar también la condición de miembros, los becarios de investigación de otras universidades que realicen estancia de investigación en la casa de estudios.
3. Forman parte del grupo de investigación en calidad de investigadores en formación, los tesisistas de las diferentes carreras de grado y de los programas de postgrados que desarrollen proyectos de investigación bajo la línea del grupo. Estos serán dirigidos por un docente del grupo, para el efecto, el estudiante deberá presentar un proyecto de investigación a la Dirección de Investigación y solicitar ser dirigido por uno de los miembros.
4. Podrán incorporarse al grupo los docentes de cátedras con sus estudiantes que desarrollen proyectos afines a la línea, estos serán tutorados por los miembros del grupo. Para tal efecto, el docente de la cátedra proponente deberá presentar su proyecto a la Dirección de Investigación.



**Misión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.  
**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

5. También podrán incorporarse como miembros el personal de instituciones externas a la FCEA UNC, tales como investigadores de otras universidades públicas, hospitales, organismos públicos de investigación, entidades privadas de investigación, empresas y directivos de las administraciones públicas.
6. La existencia de un Grupo de Investigación no impide que sus miembros puedan formar alianzas de forma parcial con otros grupos de investigación a efectos de concurrir a una convocatoria competitiva.

**CAPITULO II. DE LA CREACIÓN Y DISOLUCIÓN**

**Artículo 5. Procedimientos para la Creación y Aprobación de los Grupos de Investigación.** Para la creación de un grupo de investigación se establecen los siguientes procedimientos:

1. Los docentes deberán presentar una solicitud ante la Dirección de Investigación donde se manifieste la intención de crear un grupo de investigación bajo una línea de investigación establecida en la Facultad, mencionando además si corresponde a una línea específica (de un programa/carrera) o si corresponde a una línea transversal (misional). En caso de que la línea no exista, se deberá justificar además la creación de la línea y su pertenencia a los fines y objetivos de la casa de estudios.
2. La Dirección de Investigación recibirá la solicitud y convocará a los docentes interesados a una reunión en la cual se establecerán las políticas y directivas del grupo de investigación, conforme a lo establecido en este Reglamento.
3. Una vez definida la creación, la Dirección de Investigación procederá a elevar el acta de conformación y la fundamentación de creación del grupo al Comité Científico y al Comité de Ética para su estudio y recomendación. Los informes de estos Comités serán considerados relevantes para la creación del grupo. En caso de parecer desfavorable, los solicitantes podrán realizar consultas pertinentes a la Dirección de Investigación y si fuese necesaria, solicitar entrevistas antes las instancias mencionadas. Los Comités podrán de igual manera solicitar entrevistas con los postulantes para aclarar dudas y cuestionamientos que pueden surgir en el transcurso de la creación del grupo.
4. Los dictámenes con parecer favorable serán remitidos al Consejo Directivo para su aprobación correspondiente, adjuntando toda la documentación del proceso previo.
5. El Consejo Directivo estudiará la solicitud de la Dirección de Investigación y dará el aval o rechazo correspondiente para la creación, reconocimiento y registro del Grupo de Investigación.
6. La Secretaría General remitirá la Resolución correspondiente a la Dirección de Investigación.
7. La Dirección de Investigación comunicará al Comité Científico y al Comité de Ética la disposición del Consejo Directivo.
8. La Dirección de Investigación entregará la Resolución al Coordinador del Grupo. En caso de parecer favorable, solicitará documentación para el registro correspondiente.
9. El Coordinador remitirá a la Dirección de Investigación, la documentación necesaria para el registro oficial del grupo de investigación.
10. La Dirección de Investigación procederá al Registro del Grupo de Investigación y realizará la difusión de la creación a la comunidad académica y al público en general, mediante los medios de comunicación establecidos en la institución.





**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

**Artículo 6. Disolución de grupos de investigación.** Los grupos de investigación se podrán disolver por las siguientes razones:

1. Por petición razonada de la mayoría de los miembros del grupo. La disolución de un grupo deberá comunicarse por el coordinador de dicho grupo a la Dirección de Investigación, que procederá a la supresión de dicho grupo en el Registro de Grupos de Investigación de la Facultad.
2. A propuesta de la Dirección de Investigación tras informe razonada de la Comisión Científica y/o el Comité de Ética, por no desarrollar tareas de investigación o por baja productividad científica de acuerdo con las referencias externas vigentes para cada campo de conocimiento.
3. La disolución deberá realizarse en todo caso, atendiendo al cumplimiento de los proyectos y contratos vigentes en ese momento.

**CAPITULO III. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO**

**Artículo 7. Pertenencia al grupo de investigación y tiempo de vinculación.**

1. La pertenencia al grupo de investigación es voluntaria.
2. El Consejo Directivo de la Facultad establecerá en el caso de los docentes investigadores, la carga de dedicación horaria al grupo, pudiendo ser de tiempo parcial o de tiempo completo, conforme a las categorías establecidas en el Estatuto de la Universidad, El Reglamento General de la UNC, el Reglamento Específico de la Facultad y demás normativas que competen al área.
3. Los estudiantes (de grado o postgrado) de la Facultad que se incorporan a los proyectos del grupo de investigación en la línea que desarrolla el mismo, permanecerán en él hasta tanto dure el proyecto, una vez concluido el trabajo será dado de baja. En caso de que lo haga en carácter de tesista, la carga horaria del estudiante estará supeditado a las actividades encargadas por el Director de la Tesis. En caso de hacerlo desde un proyecto de cátedra, el mismo permanecerá en el grupo hasta la conclusión del proyecto, establecido por el docente de la cátedra.
4. Los docentes de cátedras que desarrollen proyectos con sus estudiantes bajo la línea que desarrolla el grupo serán incorporados al mismo hasta la culminación del proyecto, una vez concluido el profesor será dado de baja del grupo. La dedicación del docente estará sujeto a las actividades planificadas por el mismo en el proyecto y en las disposiciones académicas de la cátedra.
5. Los funcionarios académicos, administrativos y de apoyo que desarrollen proyectos bajo la línea de investigación del grupo, tendrán un tiempo de dedicación conforme a lo establecido por el Consejo Directivo de la Facultad.

**Artículo 8. Organización interna del Grupo de investigación.**

1. Todas las actividades del grupo deberán ser evidenciadas a través de las documentaciones respectivas, para ello se establece como mínimo los siguientes:
  - a. Acta de conformación del equipo
  - b. Resolución del Consejo Directivo sobre aprobación del Grupo
  - c. Actas de reuniones periódicas
  - d. Notas remitidas
  - e. Proyectos de Investigación
  - f. Informes del Comité de Ética
  - g. Informes del Comité Científico
  - h. Informes de Resultados de los Proyectos
  - i. Otras documentaciones que demuestren la actividad desarrollada



**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

2. El grupo de investigación se ubicará dentro de la estructura de la Dirección de Investigación y estará en relación de dependencia del Director de Investigación.
3. Los docentes que conformen el equipo de investigación, por las actividades desarrolladas dentro de los mismos, se adscriben a la Dirección de Investigación, aunque no ostenten la categoría de docente investigador.

**Artículo 9. Registro de grupos de investigación de la FCEA - UNC.**

1. Los grupos de investigación reconocidos por Resolución del Consejo Directivo se inscribirán en el Registro de grupos de investigación de la Facultad que se adscribe a la Universidad Nacional de Concepción. El Registro tendrá carácter público y las informaciones referentes a sus integrantes, publicaciones, financiación y actividades desarrolladas deben estar publicadas en la página web institucional.
2. El Registro está formado por fichas de cada grupo, en las que se indican los datos para su identificación y localización, así como un resumen de su actividad y objetivos, asimismo deberá contener informes sobre proyectos en desarrollo y concluidos, así como información sobre los presupuestos y los organismos financiadores.
3. El coordinador (o coordinadores) de cada grupo es responsable de mantener la información de la ficha del grupo actualizada con el fin de obtener visibilidad y cumplir con los estándares de transparencia y divulgación, esto a su vez permitirá acceder a las ayudas para los grupos de investigación y de someterse a los seguimientos periódicos previstos en este reglamento.

**Artículo 10. Coordinación del Grupo de Investigación.** Los Grupos de Investigación tendrán un máximo de dos coordinadores, que desarrollarán la función de representación ante cualquier órgano o instancia, y serán los responsables del correcto funcionamiento del Grupo en los aspectos científicos y de gestión. Los Coordinadores serán electos dentro del grupo mediante una reunión que deberá constar en acta. La elección recaerá en la persona que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 4 inciso 1)

**Artículo 11. Sede y Vinculación del Grupo de Investigación.** Los grupos de investigación tendrán su sede en la Dirección de Investigación y estarán vinculados a los Programas y Carreras a los que pertenezcan la línea de investigación, en tal sentido, en el momento de la creación del grupo podrá indicar la vinculación con la carrera o programa. En caso de pertenecer a una línea misional o transversal, esta podrá vincularse a cualquiera de los programas y carreras de la Facultad.

**Artículo 12. Evaluación de Grupos de Investigación.**

1. El Comité Científico a instancia de la Dirección de Investigación evaluará la actividad investigadora y elevará al Consejo Directivo para su aprobación la propuesta del mantenimiento del Grupo o la propuesta de la disolución del Grupo.
2. La Resolución del Consejo Directivo será notificado al coordinador o coordinadores del grupo y a la Dirección de Investigación.
3. La Evaluación de permanencia del grupo se realizará mediante indicadores, en coherencia con los indicadores de I+D vigentes en la Política Nacional de Ciencia y Tecnología del país. Los principales indicadores que debe contener son:
  - a. Cantidad de Miembros del Equipo
  - b. Grado de Formación de los Miembros del Equipo (CVpy)
  - c. Cantidad de Proyectos desarrollados
  - d. Cantidad de Publicaciones en revistas indexadas
  - e. Cantidad de Publicaciones en revistas de alto impacto

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.





**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

- f. Cantidad de Colaboraciones en Proyectos de I+D
- g. Cantidad de Transferencia de Resultados de Investigación
- h. Presupuesto Ejecutado (valor monetario)

**CAPITULO IV. DEBERES Y DERECHOS DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 13. Deberes de los Grupos de Investigación.**

Los Grupos de Investigación reconocidos tendrán los siguientes deberes:

1. Solicitar la creación, modificaciones y disolución del Grupo de Investigación conforme lo establecido en el presente Reglamento y de acuerdo con los modelos normalizados al efecto.
2. Someterse a las evaluaciones y comprobaciones periódicas en relación a su actividad investigadora y de gestión.
3. Presentar a la Dirección de Investigación una memoria anual que contendrá la información a todas las actividades desarrolladas como también de los recursos y financiamiento obtenido.
4. Favorecer entre los miembros del Grupo la difusión de aquellas expresiones de interés, noticias, convocatorias u otros que reciba el coordinador en el ejercicio de sus competencias.
5. Mantener una actividad científica y/o tecnológica de calidad en la realización de proyectos.
6. Desarrollar una investigación que cumpla con la normativa aplicable a la ética en la investigación de la Universidad Nacional de Concepción.
7. Publicar y divulgar los resultados de investigaciones a la comunidad académica y a la sociedad.

**Artículo 14. Derechos de los grupos de investigación reconocidos.** Los grupos de investigación reconocidos tendrán los siguientes derechos:

1. Ser beneficiario de programas de ayudas y de estímulos internos que se establezcan para cada categoría de grupo.
2. Recibir visibilidad institucional, interna y externa, sobre su temática, actividad y composición, así como de cualquier otro aspecto que resulte de interés.
3. Obtener la certificación por parte de la Universidad del volumen y tipo de actividades de I+D+i realizadas en un determinado periodo.
4. Obtener el nombramiento de sus miembros como docentes investigadores en la categoría correspondiente conforme a las evaluaciones del escalafón docente y/o investigador de la Universidad

**CAPITULO V. DE LA FINANCIACIÓN**

**Artículo 15. De la Remuneración y Presupuesto.**

1. El grupo de investigación está compuesto por docentes investigadores con remuneración del Presupuesto de Gastos de la institución y conforme a las categorías establecidas por el Consejo Directivo.
2. El grupo de investigación desarrollará proyectos financiados con el Presupuesto Institucional, a tal efecto, deberá presentar todos los proyectos para su aprobación ante el Consejo Directivo detallando

*Visión:* Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

*Misión:* Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

los recursos necesarios para su realización. Para desarrollar un proyecto con fondos institucionales es requisito contar con la aprobación del Consejo Directivo.

3. El grupo de investigación podrá postular a fondos externos de financiación para la investigación, a tal efecto, deberá informar al Consejo Directivo de la postulación y de los resultados obtenidos. La administración de los fondos del proyecto se hará conforme a las bases y condiciones de la convocatoria de la institución financiadora.
4. La remuneración de los miembros del equipo de investigación de un proyecto financiado por Organismo Externo a la Facultad será establecida en el diseño del proyecto conforme a las bases y condiciones del Organismo Financiador.

**CAPITULO VI. DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS**

**Artículo 16. Funciones del Coordinador de Grupo.** Las funciones del Coordinador del Grupo de Investigación son:

- a. Llevar la representación del Grupo de Investigación
- b. Planear y dirigir el desarrollo del Grupo de Investigación, de conformidad con el reglamento, las políticas y directrices planteadas.
- c. Convocar a las reuniones del Grupo de Investigación.
- d. Presidir las reuniones del Grupo de Investigación.
- e. Emitir informes a la Dirección de Investigación sobre la carga y compromisos de investigación en el plan de trabajo y hacer seguimiento de los mismos.
- f. Estudiar las iniciativas y sugerencias que sean presentadas por las líneas de investigación.
- g. Supervisar los proyectos elaborados por los miembros con el fin de hacer seguimiento y cumplimiento a tareas y fechas asignadas.
- h. Mantener informado a los miembros acerca de las actividades y planes desarrollados y por desarrollar.
- i. Firmar las actas y demás documentos que requieran de su revisión.
- j. Emitir informes sobre las actividades del grupo de investigación.
- k. Informar sobre los convenios, contratos y convocatorias en las que participa el grupo.
- l. Difundir las actividades y mantener actualizado el registro.
- m. Proponer los proyectos de investigación, propios o de los miembros del grupo de investigación.
- n. Elaborar informes de avance de cada una de las investigaciones de la línea de acuerdo con los parámetros establecidos en la Dirección de Investigación.
- o. Generar y promover publicaciones de los resultados de investigación a través de textos de autor, revistas científicas y no científicas, técnicas, asociaciones, congresos y comunidades virtuales, entre otros.
- p. Divulgar los resultados de investigación de acuerdo a las Políticas de Investigación y Divulgación de la Universidad, el Reglamento de la Facultad, las Leyes de Propiedad Intelectual y a las Normas Internacionales de Publicación y Divulgación.
- q. Abrir convocatorias periódicas para vincular estudiantes como asistentes de investigación.
- r. Proponer reglamentos y políticas del Grupo de Investigación de acuerdo a los lineamientos institucionales.
- s. Participar en la evaluación de proyectos de investigación y trabajos de grado y postgrado relacionados con su temática de estudio.
- t. Dirigir las tesis de los estudiantes de grado y/o postgrado que desarrollen temas referentes a la línea de investigación del grupo.
- u. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- v. Las demás tareas que le sean asignadas.

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

**Artículo 17. Funciones de los Miembros del Grupo.** Los docentes miembros del equipo de investigación tienen las siguientes funciones:

- a. Participar de las reuniones del Grupo de Investigación.
- b. Colaborar con datos de los informes sobre la carga y compromisos de investigación en el plan de trabajo.
- c. Sugerir acciones para mejorar las actividades y las líneas de investigación.
- d. Elaborar los proyectos de investigación y proponerlos al grupo.
- e. Mantener actualizado su curriculum y datos personales.
- f. Firmar las actas y demás documentos que le solicite el Coordinador.
- g. Realizar publicaciones de los resultados de investigación a través de textos de autor, revistas científicas y no científicas, técnicas, asociaciones, congresos y comunidades virtuales, entre otros.
- h. Divulgar los resultados de investigación de acuerdo a las Políticas de Investigación y Divulgación de la Universidad, el Reglamento de la Facultad, las Leyes de Propiedad Intelectual y a las Normas Internacionales de Publicación y Divulgación.
- i. Dirigir las tesis de los estudiantes de grado y/o postgrado que desarrollen temas referentes a la línea de investigación del grupo.
- j. Participar en la evaluación de proyectos de investigación y trabajos de grado y postgrado relacionados con su temática de estudio.
- k. Velar por el cumplimiento del presente reglamento.
- l. Las demás tareas que le sean asignadas.

**CAPITULO VII. DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN**

**Artículo 18. Proyectos de Investigación.** Los proyectos de investigación deberán ser propuestos por el Coordinador del Grupo ante la Dirección de Investigación, el documento debe contener como mínimo:

1. Un plan de trabajo que determine la definición de problemas de investigación, objetivos, pertinencia, materiales y métodos para desarrollar la línea de investigación.
2. Indicar los roles de los miembros del equipo en el proyecto como investigador principal, investigador asociado o director en los proyectos de investigación.
3. En caso de participación en convocatorias de financiamiento externo, definir además la persona responsable por la administración de los fondos (director administrativo, asistente administrativo, técnico, etc. y la modalidad de contratación)
4. Establecer el marco temporal y el presupuesto necesario para el desarrollo del proyecto.

**CAPITULO VIII. DE LA PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN**

**Artículo 19. Adscripción institucional.**

- a. Los resultados de investigación de los docentes del grupo y desarrollados bajo la línea de investigación, publicarán bajo la adscripción institucional conforme a lo establecido en la Política de Investigación y Publicación de la UNC. Para tal efecto el orden es el siguiente: Autor, Universidad, Facultad, Grupo de Investigación.
- b. Los investigadores del grupo podrán publicar artículos en revistas indexadas nacionales e internacionales bajo la adscripción institucional. Si el trabajo fuese como miembro de un equipo externo en colaboración o financiado por otra institución, podrá publicar con doble adscripción.

**Artículo 20.** Los investigadores del grupo no podrán publicar en revistas institucionales en las que participa como revisor o evaluador. Salvo que lo haga en calidad de editor o investigador invitado.

**Visión:** Ser una facultad de prestigio y excelencia en la educación superior, distinguida en la formación de talentos humanos competentes, emprendedores y líderes en innovación, contribuyendo con el desarrollo económico y social del país.

**Misión:** Diseñar y desarrollar programas académicos tendientes a la excelencia, destinados a la formación de profesionales de grado y postgrado en el área de las ciencias empresariales y tecnológicas, que sean competentes, éticos y comprometidos en el desarrollo sostenible, mediante la investigación continua y su aplicación.



**Anexo Resolución CD/FCEA/UNC N° 1021/2021**

**Artículo 21.** En caso de la publicación de resultados de investigación de estudiantes de grado y/o postgrado durante el desarrollo de la tesis, el tesista será nominado como primer autor, mientras que los directores y tutores lo harán en calidad de autores secundarios.

**Artículo 22.** El grupo de investigación podrá organizar Congresos, Seminarios, Jornadas, Encuentros de investigadores u otros eventos, sean nacionales e internacionales, para divulgar los resultados de los proyectos de investigación de sus miembros.

**CAPITULO VI. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 23.** Los grupos de investigación no son sujetos de derecho propio y la realización de sus actividades está sujeta al cumplimiento de los principios, normas y procedimientos institucionales y administrativos establecidos en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento Específico de la Facultad y otras disposiciones internas.

**Artículo 24.** El Consejo Directivo podrá desautorizar o disolver a los grupos de investigación que no se apeguen a los principios y normas institucionales.

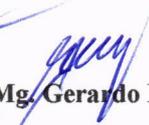
**Artículo 25.** Los aspectos legales, administrativos y procedimentales no cubiertos en el presente Reglamento, se supeditan a las reglamentaciones, normas y procedimientos establecidos en el Estatuto y el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento Específico de la Facultad y otras disposiciones internas que apliquen para los distintos casos y posibles escenarios.

**Artículo 26.** La resolución de conflictos dentro del grupo o con terceros, institucionales o externos, así como sobre cualquier aspecto relativo a la propiedad intelectual, sistema de remuneración por proyectos, conflictos de intereses, entre otros, se supeditará al marco reglamentario vigente en la Universidad Nacional de Concepción.



  
**Ing. Com. Juan Andrés Calonga Medina**  
Secretario  
Consejo Directivo FCEA UNC



  
**Prof. Mg. Gerardo Lang Ferri**  
Presidente  
Consejo Directivo FCEA UNC